



Dip. Raymundo Rangel Tovías, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 71 fracción III de la Carta Magna Federal, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que adiciona una fracción XII Bis al artículo 381 del Código Penal Federal, **para los efectos que una vez aprobada por esta Soberanía se postule ante el Congreso de la Unión**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos patrimoniales más comunes son el robo, mismos que consiste en el ocupamiento de un bien mueble ajeno y sin derecho ni consentimiento de la persona que posee la propiedad del mismo, lo anterior incluye aquellas conductas cometidas en perjuicio de los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros y turismo, tanto público como privado.

El robo al autotransporte federal se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años, lo cual ha afectado de manera importante tanto al sector privado como al público, generando importantes pérdidas de carácter económico que impactan de manera directa a la cadena de producción de distintas mercancías.

Es así que el pasado 21 de febrero del año en curso, se publicó por parte del Titular del Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma el artículo 381 en su primer y segundo párrafos; además de adicionar los artículos 376 Ter y 376 Quáter, y derogar la fracción XIII del

artículo 381 del Código Penal Federal, la reforma anterior se derivó de la problemática que afecta al sector transportista.

En razón de lo anterior el Honorable Congreso de la Unión decide tipificar una conducta que tiene como bien jurídico el patrimonio de las personas, es decir, otorgar protección a los actos que atentan o dañan el patrimonio de las personas físicas y morales.

Sin embargo, aún y con las modificaciones realizadas por parte del Congreso de la Unión, en relación al Artículo 376 Ter, que establece:...

"cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 2 a 7 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado".

Los detrimentos a este gremio no han cesado, pues los mismos afectados manifiestan que los atracadores ahora realizan otros tipos de modus operandi y señala que las volcaduras de camiones cargados de mercancía como cerveza, refrescos o alimentos no son todos simplemente accidentes, sino que ya se están convirtiendo en nueva modalidades para atracar al transporte, así lo expuso Eugenio Salinas Morales, presidente de la Comisión de Comercio Exterior de la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin).

"Que se tipifique como robo la nueva modalidad donde provocan un accidente para volcar el autotransporte y luego hay dificultad (para las autoridades y) hasta para las aseguradoras si se tipifica de robo, que fue la intención, o si fue una accidente". Rueda de prensa de Salinas Morales

Por otra parte, la Cámara de la Industria de Transformación (Caintra) de Nuevo León, manifestó la existencia de diversos métodos varios y simples para efectuar el robo, que van desde una ponchadura con clavos, palos,



"2018, Año de Manuel José Othón"

bordos, entre otros, para hacer que la unidad se frene, haciéndola vulnerable a la zona y ser robada la mercancía.

En este mismo orden de ideas el Monitor Transporte muestra que de enero a abril pasados, la cantidad de hurtos a transportistas se situó en 3 mil 895, un aumento de 6.2 por ciento respecto al mismo periodo del año pasado. De igual forma, la Confederación de Cámaras Industriales indican que entre el 2014 y el 2017 el delito de robo al autotransporte de mercancías aumentó en un 117 por ciento.

Por su parte, el sector privado, a través de algunas organizaciones de transportistas, como la Cámara Nacional de Transporte de Carga, Cámara Nacional de Pasaje y Turismo y la Asociación Nacional de Transporte Privado reportan que en los últimos dos años el índice de robo de camiones de carga se disparó en todas las carreteras del país, incrementándose de 1,087 en el año 2015 a 1763 unidades en el 2016, lo cual representa un aumento del 62 por ciento, lo anterior, representa cuantiosas pérdidas a la industria.

Es por ello, que con el fin de apoyar al Sector del Transporte de Carga de nuestro País, decidimos ampliar en el catálogo de delitos carreteros el supuesto del robo de las mercancías producto de un accidente provocado a vehículos de autotransporte, pues evitarlo contribuye a que este tipo de robos represente la segunda actividad más lucrativa después del narcotráfico.

Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción XII Bis al artículo 381 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370, 371 y el primer párrafo del artículo 376 Ter, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. a XII....

XII Bis. Cuando se realice sobre las mercancías a consecuencia de un daño intencionado a los vehículos de automotor;

XIII. a XVII. ...

En los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XII Bis, XIV y XV, hasta cinco años de prisión.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. RAYMUNDO RANGEL TOVIAS

San Luis Potosí, S.L.P. a los 25 días del mes de junio 2018